

STMSV  
**20203560287301**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 25 de 2020

Señor(a):  
**ANÓNIMO**Dirección: No Registra  
Teléfono: No Registra  
Bogotá D.C.**REF:** Respuesta oficio Radicado IDU 20205260245982 del 06 de marzo de 2020. Oficio Radicado SDG 20206120043271

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo N°. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo al contenido de su petición realizada ante la Secretaría Distrital de Gobierno, quien a su vez remite a este instituto en el que se menciona: *"...arreglos en los huecos de Niza calle 127 con cra 57ª donde el cruce tiene un hueco bache que nunca fue pavimentado 2. Av cra 58 entre calles 127 y 127ª donde el carril sentido sur – norte esta con huecos situación que genera caos en la movilidad..."*

En cuanto a la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Ac 127) por Carrera 57ª se informa que hace parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad y se encuentra priorizada para ser atendido mediante el Contrato de Obra IDU-1384 de 2017, suscrito con PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S cuyo objeto consiste en *"Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial no troncal, en la ciudad de Bogotá, D.C. Grupo 2 ."* El contrato tiene un plazo de

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*

STMSV  
**20203560287301**

Información Pública

Al responder cite este número

ejecución de 30 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el 27 de diciembre de 2017, por lo tanto, la terminación se tiene prevista el 26 de junio de 2020.

Es importante mencionar que el alcance del contrato para este corredor vial corresponde a acciones de movilidad, consistentes en reparaciones puntuales y/o superficiales de la estructura de pavimento (parcheos y bacheos localizados), tendientes a mitigar el riesgo de accidentalidad y mejorar la movilidad en el corredor vial de manera temporal.

Se reitera que el Contrato de Obra 1384 de 2017, es un contrato a monto agotable, razón por la cual las actividades deberán priorizarse, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en la fecha en la que se encuentre programada su ejecución.

Por otra parte y en cuanto al corredor Vial de la Avenida de las Villas (AK 58) se informa que hace parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad y se encuentra priorizada para ser atendida mediante el contrato de obra 1591 de 2019 cuyo objeto consiste en: *“Brigada de reacción vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la malla vial arterial (MVA) No Troncal”*, suscrito con INFERCAL S.A. y cuya interventoría es ejercida por DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S (Contrato de interventoría IDU-1593 de 2019). El contrato tiene un plazo de ejecución de 8 meses, que inició el pasado 22 de noviembre de 2019, con fecha prevista de terminación el 21 de julio de 2020.

Es importante mencionar que el alcance para este contrato corresponde a acciones de movilidad, consistentes en reparaciones puntuales y/o superficiales de la estructura de pavimento (parcheos y bacheos localizados), tendientes a mitigar el riesgo de accidentalidad y mejorar la movilidad en el corredor vial de manera temporal.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que, debido a que se trata de un contrato a monto agotable, los recursos destinados para este proyecto posiblemente no permitan realizar la totalidad de las intervenciones definidas o estimadas inicialmente, por lo cual la entidad utiliza un modelo matemático que le permite determinar el orden de intervención de cada uno de los corredores priorizados. El punto de su requerimiento se encuentra incluido en el corredor vial de la Avenida de las Villas (AK 58) entre Calle 152 y Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Calle 127) en la Prioridad No. 5 de 84 corredores viales priorizados para ser intervenidos a través del contrato de obra mencionado, razón por la cual las actividades no

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*





STMSV  
**20203560287301**

Información Pública

Al responder cite este número

se realizan de inmediato, y se ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en la fecha en la que se encuentre programada su ejecución.

No obstante, se informa que se están realizando actividades de acciones de movilidad, en el corredor vial de la Avenida de las Villas (AK 58) entre Calle 152 y Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Calle 127) como se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico.





STMSV  
**20203560287301**

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**  
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 25-03-2020 06:55 PM

Aprobó: Sandra Marcela Garzon Cabrera-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial  
Revisó: Diego Ferney Hernández Oviedo- Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema Vial  
Elaboró: Leidy Viviana Granados Medina-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema Vial

